



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La ley provincial E n° 2583 fue sancionada el 21 de diciembre de 1992 y venía a reglamentar el artículo 110 de la Constitución Provincial y el artículo 22 inciso 4), apartado a) de las Normas Complementarias de la misma, dando efectiva instrumentación al Ente para el Desarrollo de la Línea y Región Sur de la Provincia de Río Negro.

El artículo 6° de aquella ley establecía las funciones que le correspondían al Ente, una vez que fuera creado. Es de destacar la enorme importancia que el legislador le otorgaba, ya en ese momento, al Ente, ya que establecía como principal objetivo "planificar y coordinar la ejecución de todas las acciones necesarias para la promoción integral, económica y social del área de su jurisdicción". En este mismo sentido, la Constitución Provincial, en su artículo 110, sancionada en el año 1998, fue particularmente clara al establecer las funciones del Ente:

"Se crean los entes de desarrollo de la Línea Sur y de la zona de General Conesa, en función del objetivo de igualar el progreso social, cultural y económico de todas las regiones de la Provincia para su definitiva integración. Concentran las acciones provinciales de promoción de la economía, industrialización de los productos regionales, defensa de la producción y otras acciones de fomento, con las funciones de planificación y ejecución que se les encomiendan; y las coordinan con los organismos competentes del Estado".

En este sentido, para lograr la concreción de aquellos objetivos la Carta Magna Provincial, establecía en la sección correspondiente a "Normas Complementarias", artículo 22°, Inciso 4°, correspondiente a los Plazos Legislativos, la obligación de sancionar en un plazo no mayor a dos años:

"La creación de los entes de desarrollo de la Línea Sur y General Conesa. Las sedes de los mismos se establecerán en las localidades de Maquinchao y en el Departamento Gral. Conesa, respectivamente. Anualmente se les asignará un presupuesto mínimo del 2,5% y del 1,25% respectivamente de las rentas generales de la Provincia. Tendrán una vigencia mínima de veinte años".

La negrita es del autor y pretende destacar algo que sucesivamente, y por motivos principalmente presupuestarios ha sido, lisa y llanamente, incumplido por las autoridades provinciales, las que deberían ser, y vale la pena



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

recordarlo, las principales interesadas en velar por el cumplimiento de todos los preceptos constitucionales.

Es importante remarcar que el Artículo 19 del texto original de la Ley Provincial E n° 2583, correspondiente al régimen patrimonial, establecía en su inciso h) que los aportes establecidos por la provincia

“...en ningún caso podrán ser inferiores al diez por ciento (10%) del mínimo establecido por el artículo 22 inciso 4 de las Normas Complementarias de la Constitución Provincial”.

Es decir que desde el momento de creación del Ente ya se estaba incumpliendo con la Constitución, al establecer un piso de financiamiento más acotado que el establecido en la Carta Magna. No obstante, y para ser justos, hay que decir que el segundo párrafo del mencionado artículo establecía que:

“Este aporte se incrementará, conforme las inversiones y proyectos aprobados para el área y en un plazo no mayor de seis (6) años deberá alcanzar como mínimo los porcentajes establecidos en el texto constitucional”.

Es decir, que si bien se reconocía que el incumplimiento, se establecía un plazo para cumplir con la manda constitucional. Dicha redacción permanece aún inalterada en el texto consolidado de la ley elaborado por el Digesto Jurídico Provincial.

Desafortunadamente, la situación económica de la provincia de aquel momento hizo que se hiciera imposible cumplir con lo establecido, no ya sólo en la Constitución, sino ahora también en una Ley Provincial.

Asimismo, es de destacar que dicho artículo ha sido sistemáticamente prorrogado, siempre alegando la conveniencia en función de la “delicada situación de las finanzas públicas”.

Esto ha hecho que muchas veces el Ente, no cuente con las herramientas necesarias para hacer frente a diversas situaciones que se han presentado en la zona, viéndose imposibilitado de brindar soluciones y debiendo sistemáticamente recurrir a los diferentes estamentos, tanto provinciales como nacionales.

Para poner en evidencia, la diferencia entre lo que el Ente debería haber recibido y lo que efectivamente recibió, se ha recurrido a la información de las ejecuciones presupuestarias otorgada por la Contaduría General



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

de la Provincia, y sólo se ha considerado el período 2004-2010.

Diferencia entre presupuesto otorgado y lo establecido por la Constitución al Ente de Desarrollo de la Línea Sur				
Año	Presupuesto Otorgado (Vigente)	Rentas Generales (Recaudado)	2,5% Rtas. Generales	Diferencia
2004	\$ 2.214.735,00	\$ 859.162.698,61	\$ 21.479.067,47	\$ 19.264.332,47
2005	\$ 3.307.110,92	\$ 1.232.298.476,13	\$ 30.807.461,90	\$ 27.500.350,98
2006	\$ 3.401.873,86	\$ 1.560.349.122,88	\$ 39.008.728,07	\$ 35.606.854,21
2007	\$ 4.951.927,39	\$ 1.889.781.784,38	\$ 47.244.544,61	\$ 42.292.617,22
2008	\$ 4.412.522,86	\$ 2.340.590.716,34	\$ 58.514.767,91	\$ 54.102.245,05
2009	\$ 4.300.857,50	\$ 2.509.625.744,35	\$ 62.740.643,61	\$ 58.439.786,11
2010	\$ 4.717.672,59	\$ 2.680.437.919,24	\$ 67.010.947,98	\$ 62.293.275,39
Total	\$ 27.306.700,12	\$ 13.072.246.461,93	\$ 326.806.161,55	\$ 299.499.461,43

Fuente: Contaduría General de la Provincia.

La información se presenta tabulada en la siguiente tabla:

Como se observa, considerando solamente los últimos 6 años de gestión, el Ente de Desarrollo de la Línea Sur, de haberse cumplido con lo establecido en la Constitución, debería haber recibido 300 millones de pesos más.

Se hace necesario remarcar aquí, como contrapunto, el tratamiento que las sucesivas administraciones provinciales le han otorgado a una de las principales economías de nuestra provincia, como la fruticultura, como para tener una comparación más acabada acerca del tratamiento diferencial que esta producción recibe.

En este sentido, se han sancionado diversas leyes tendientes a lograr un cambio en el actual sistema de comercialización. Fruto de esto fue la Ley Provincial E N° 3611, de transparencia frutícola. Asimismo, debe destacarse el aporte realizado por el gobierno Nacional por \$20 millones de pesos, para paliar la difícil situación por la cual están atravesando prácticamente la totalidad de pequeños productores del Alto Valle, el recientemente sancionado "Fondo Mixto Compensador de Daños por Granizo de la Provincia de Río Negro" en el cual la provincia realizará aportes y por último, resulta importante destacar que la provincia, todos los años, en el presupuesto establece un GASTO TRIBUTARIO, resultado de exenciones o reducciones de alícuotas para ésta y otras actividades. Para observar la importancia que se le otorga a la actividad frutícola hay que resaltar que, en el proyecto de presupuesto para el año 2010 enviado por el Poder Ejecutivo, sobre un total de \$18 millones de gasto tributario en concepto de ingresos brutos, la actividad frutícola recibe \$7.270.596,94, mientras que para el



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

resto de las actividades se establece un monto de \$ 5.101.749,40. El monto restante se destina a exenciones otorgadas en el marco de la ley de Promoción Industrial n° 1274.

Esto no pretende ser una visión parcial y malintencionada acerca de la actividad frutícola, actividad que es enormemente importante para nuestra provincia, sino poner en evidencia la diferencia de tratamiento entre una de las principales economías de la provincia y el tratamiento otorgado al Ente de la Región Sur. No pretendemos con éste proyecto que a la actividad frutícola se le de la misma importancia que al Ente, sino que pretendemos que el Ente se le otorgue la misma importancia en la política productiva que la otorgada a la actividad frutícola, sobre todo teniendo en cuenta la actual situación de la Línea Sur.

Actualmente la zona en la que el Ente tiene influencia, conformada por 3500 familias productoras y más de 2500 empleados con familias, está atravesando una situación sumamente delicada, siendo éste el cuarto año de sequía, a pesar de que en algunas regiones se hayan producido algunas precipitaciones pequeñas.

Según datos otorgados por el Ministerio de la Producción provincial, las pérdidas son las siguientes:

- Pérdidas en corderos no logrados: 600.000 mil corderos.
- Pérdidas en lana: 3.000.000 de kilo menos sobre el lomo del animal.
- Pérdidas hacienda madre: 700.000 cabezas.
- Pérdida por precio de la lana: diferencia entre septiembre 2008 a octubre 2008 de 4 dólares a 4 pesos el kilo.
- Ventas forzadas = \$ 4.000.000.

En el mencionado informe, el Ministerio estima el total de pérdidas en el sector por un monto total de \$ 250 millones de pesos, cifra sumamente considerable para la economía de la región.

Asimismo, se hace inevitable mencionar la problemática, jamás vista en la región, de desaparición de cauces de agua subterránea y superficial, llegando a una situación crítica no ya para los animales sino para muchas de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

las familias que se han encontrado con dificultades para lograr el abastecimiento para su propio consumo.

En este sentido, la provincia, mediante la Ley Provincial n° 4509, ha prorrogado la declaración de desastre agropecuario por sequía a las zonas de secano comprendidas en los Departamentos de Adolfo Alsina, Conesa, Pichi Mahuida, Avellaneda, General Roca, El Cuy, Valcheta, San Antonio, 9 de Julio, 25 de Mayo, Ñorquinco y Pilcaniyeu, por el término de doce (12) meses, lo que implica la eximición del pago del impuestos provinciales y créditos que hayan solicitado los productores afectados ante entidades financieras que operen en la provincia.

A esto hay que agregar otras problemáticas que ha venido sufriendo la región sur de nuestra provincia, relacionadas con el deplorable estado de muchos de los caminos vecinales, resultado del escaso mantenimiento por parte de la autoridad provincial encargada de llevar a cabo dicha tarea.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta la actual situación de deuda de la Administración Provincial con el Ente, de aproximadamente 300 millones en 6 años, entendemos que se hace necesaria la creación de un "fondo de reparación" del 10% de la deuda, a los efectos de que el ente pueda contar con recursos para colaborar en la lucha de los productores ante la situación por la que están atravesando como así también cumplir con la manda constitucional, que establece que el financiamiento del Ente provendrá del 2,5% de las Rentas Generales de la Provincia.

Hacemos esta solicitud, con la firme convicción de que el organismo más capaz para realizar las funciones de planificación y ejecución, de acompañamiento y defensa de la producción, tal cual lo establece nuestra Constitución, es el Ente de Desarrollo para la Región Sur, que fue creado justamente con estos propósitos.

Por ello:

Autor: Carlos Tgmoszka.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 19, inciso h) de la ley provincial E n° 2583, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“h) La Provincia de Río Negro asignará anualmente un presupuesto mínimo del dos coma cinco por ciento (2,5%) de las Rentas Generales de la Provincia.

Las partidas correspondientes serán presupuestadas específicamente a favor del Ente e ingresadas a su presupuesto, conforme los programas de ejecución de las respectivas obras o contrataciones de las que se tratare. Las remesas deberán efectuarse mensualmente”.

Artículo 2°.- Créase el “Fondo de Reparación del Ente de Desarrollo de la Región Sur”, el cual estará conformado por treinta (30) millones de pesos aportados de las Rentas Generales de la Provincia. Dicho monto será entregado al ente en dos (2) cuotas, a pagarse en mayo y en noviembre del año 2011.

Artículo 3°.- El “Fondo de Reparación del Ente de Desarrollo de la Región Sur” será administrado por el Directorio del Ente de Desarrollo de la Línea Sur y tendrá como objetivos los establecidos en el artículo 6° de la ley provincial E n° 2583.

Artículo 4°.- De forma.